



REPÚBLICA DE COLOMBIA)
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de julio de dos mil veintidós

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021/00211/00**

En relación con la medida cautelar en este proceso, se tiene que la misma fue registrada, como lo informa la entidad a la cual fue comunicada. La respuesta puede ser consultada en el siguiente enlace:

[13Constancia inscripción demanda.pdf](#)

Por otro lado, como hasta el momento la parte actora no ha realizado la notificación a la demandada, se requiere a la demandante para que cumpla con esta carga procesal que gravita en su contra, lo cual se debe efectuar en un término de treinta (30) días, que serán contabilizados a partir de la notificación por anotación en estado electrónico de este auto y luego de vencido el mismo, sin cumplir con dicha carga, se dará aplicación al desistimiento tácito, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d5ed8853394e1225f88b8dd4603bee6c3dda46c3626b98db4d0ecb6d770505**

Documento generado en 25/07/2022 02:21:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**